

Ramo: 38-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Unidad 90A-Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

Vigencia a partir 1 de Febrero de 2023

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
Base						
ITC	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "C"	2	ITC	Sin Rango	43,754.35	0.00
ITB	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "B"	2	ITB	Sin Rango	41,955.95	0.00
ITA	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "A"	2	ITA	Sin Rango	40,157.95	0.00
IAC	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "C"	2	IAC	Sin Rango	36,561.95	0.00
IAB	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "B"	2	IAB	Sin Rango	32,366.05	0.00
IAA	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "A"	2	IAA	Sin Rango	30,927.90	185.00
TT C	Técnico Titular "C"	2	TT C	Sin Rango	29,609.05	180.00
TT B	Técnico Titular "B"	2	TT B	Sin Rango	28,600.75	180.00
TT A	Técnico Titular "A"	2	TT A	Sin Rango	26,845.40	175.00
TA C	Técnico Asociado "C"	2	TA C	Sin Rango	20,470.85	448.80
TA B	Técnico Asociado "B"	2	TA B	Sin Rango	18,242.10	624.00
TA A	Técnico Asociado "A"	2	TA A	Sin Rango	16,456.15	587.20
AIC	Asistente de Investigador "C"	2	AIC	Sin Rango	15,309.65	582.20
TAU C	Técnico Auxiliar "C"	2	TAU C	Sin Rango	13,296.65	545.40
AIB	Asistente de Investigador "B"	2	AIB	Sin Rango	13,052.90	545.40
AIA	Asistente de Investigador "A"	2	AIA	Sin Rango	11,448.65	604.00
TAU B	Técnico Auxiliar "B"	2	TAU B	Sin Rango	10,654.50	572.20
TAU A	Técnico Auxiliar "A"	2	TAU A	Sin Rango	9,974.30	567.20

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

- Los montos consignados en el presente tabulador de sueldos y salarios constituyen el sueldo base tabular que deben cubrirse al personal docente y/o de investigación de tiempo completo, sin considerar prestaciones.
- Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida.
- En ningún caso debe otorgarse un importe superior al señalado para cada puesto considerado en este tabulador.
- La modificación a la estructura de puestos y tabulador de sueldos y salarios, así como el número de plazas en cada puesto nivel sólo podrá efectuarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El Tabulador de Sueldos y Salarios se aplicará a las plazas contenidas en la plantilla de personal autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial; en consecuencia, la entidad no debe modificar los montos que en este documento se autorizan.
- El aguinaldo, la prima vacacional y demás prestaciones económicas, que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador, se podrán aplicar en los términos de las disposiciones aplicables.
- El costo de la aplicación del tabulador deberá ser cubierto con los recursos autorizados al ejecutor de gasto y en estricto apego a lo que establezca el Presupuesto de Egresos vigente.
- El ingreso y la promoción del personal docente y/o de investigación deberá sujetarse a los requisitos de escolaridad y experiencia, así como, a la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aplicando promociones sólo en el grupo de la categoría al que pertenezca, o bien por vacancia en la plaza.
- La forma en que se instrumente el pago depende del criterio administrativo interno.
- El presente Tabulador de Sueldos y Salarios tiene vigencia a partir del 1 de febrero de 2023.